

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0091

19 de Febrero 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **PROYECTO SANTA SOFIA**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 0317 DEL 11 de Febrero de 2020

Persona a notificar: **PROYECTO SANTA SOFIA**

Dirección de notificación usuario **URB LA PATRIA, CR 27 # 44 – 25 SANTA SOFIA**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 19 de Febrero de 2020

Señores:

PROYECTO SANTA SOFIA

URB LA PATRIA, CR 27 # 44 – 25 SANTA SOFIA

Email: contabilidadsantasofia2@gmail.com

Teléfono: N/A

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 0317 del 11 de Febrero de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0091 correspondiente RES.PQRDS 0317 del 11 de Febrero 2020. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 137613-122382 “***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCIÓN PQRDS 0317
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
MATRICULA 137613

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que los Señores del proyecto **SANTA SOFIA**, y en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con el escrito de petición respecto del predio ubicado en la **URB LA PATRIA, CR 27 # 44 - 25 MACROMEDIDOR SANTA SOFIA**, identificado con **Matrícula 137613**, Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P. le informa
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **URB LA PATRIA, CR 27 # 44 - 25 MACROMEDIDOR SANTA SOFIA**, identificado con **Matrícula 137613**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor **\$ 14.851.589^{oo}**, correspondientes a los servicios de Acueducto y Alcantarillado.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, se ordenó una visita de verificación con el personal especializado en la cual se encontró lo siguiente: "LEC 2118.. INTERNAS Y MEDIDOR NORMAL...ES TOTALIZADOR DE LAS 4 TORRES 228 APTOS EN TOTAL..
4. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula "*La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*".
5. Que consultado con el área de facturación respecto del proyecto SANTA SOFIA existe otra matrícula bajo el número 130730 la cual está asignada a LT 1 Y 2 C.R SANTA SOFIA TOTALIZADOR. Y se encuentra a PAZ Y SALVO.
6. Que revisada la facturación de la matrícula N°137613 se evidencia que es el consumo de los predios individuales y no se ha cambiado a plan totalizador ya que existía un totalizador asignado a la matrícula N°130730. Por ello se seguía facturando mes a mes el consumo del provisional de obra.
7. Que en este orden de ideas, el artículo 148 de la ley 142 de 1994 dispone al final del segundo párrafo lo siguiente: "*(...) No se cobrarán servicios no prestados, tarifas, ni conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes de los contratos, ni se podrá alterar la estructura tarifaria definida para cada servicio público domiciliario (...)*".
8. Que se encuentra procedente ordenar al área de facturación descontar los valores en mora de la **Matrícula No.137613** ya que simultáneamente se han facturado a los predios individuales del proyecto; Y posterior a ello pasar al **PLAN TOTALIZADOR** para que en adelante se haga el seguimiento del consumo del proyecto.
9. Que se ordenará inactivar la **Matrícula N°130730**.
10. Que el recibo seguirá llegando a la portería del predio ya que va a ser el totalizador de todo el proyecto y estará a cargo del mismo o quien haga sus veces de administrador

11. Que conforme a la **ley 142 de 1994**, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señores proyecto **SANTA SOFIA**, en el sentido de ordenar al funcionario encargado de facturación de la Entidad, realizar lo siguiente:

1. El descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de Acueducto y Alcantarillado dado que por error se realizó cobro de consumos sin descontar los consumos individuales del proyecto SANTA SOFIA a la **Matrícula 137613**.
2. Cambiar los datos del predio y dejar como **URB LA PATRIA, CR 27 # 44 – 25 PLAN TOTALIZADOR SANTA SOFIA** a la **Matrícula N°137613**.
3. Inactivar la **Matrícula N°130730**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al peticionario, señores proyecto **SANTA SOFIA**, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Once (11) días del mes de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de

ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS No. _____ de 2020**. haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 0318 de 11/02/2020

Armenia, 11/02/2020

Señores:

PROYECTO SANTA SOFIA

URB LA PATRIA, CR 27 # 44 – 25 SANTA SOFIA

Email: contabilidadesantasofia2@gmail.com

Teléfono: N/A

Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 0317.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA,** en horas de 7:30 Am hasta 4:30 PM jornada continua, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 0317 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS INTERNAS 137613-122382"***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri